

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Marzo veintitrés (23) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. Proceso ejecutivo No. 2015-00013-00.

Demandante. PAULA CAMILA MONTILLA VILLALBA.

Demandada. MARIELA GIRALDO RICO.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace la demandada MARIELA GIRALDO RICO, en su escrito radicado el 1º de Marzo del año en curso, en el que solicita un término adicional de 30 días para poder cumplir con lo pactado; el Juzgado previa aceptación del demandante en escrito radicado el 14 de marzo de la misma anualidad, tiene a bien ACEPTAR EL TERMINO SOLICITADO Y EN CONSECUENCIA SE LE CONCEDE EL PLAZO ADICIONAL, QUE SERÁ HASTA EL 1º DE ABRIL DE 2022, para que cumpla con lo pactado, de no cumplirse se resolverá lo pertinente conforme a las disposiciones de ley.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

de anterior: 042  
Fecha: 24 MAR 2022